Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de junio de 2026

RESOLUCION HCS N° 11136/26

VISTO:

- ✓ *El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 997/07, que otorga el reconocimiento oficial y la autorización definitiva al Instituto Universitario de Ciencias de la Salud.*
- ✓ *La Resolución MECyT N° 742/05 que aprueba el Estatuto Académico de la Institución.*

CONSIDERANDO*:*

- ✓ *Que el Plan de Desarrollo Institucional, orienta el crecimiento hacia una organización integrada, con una cultura de calidad, participación y trabajo colaborativo, identificando a los graduados como uno de los actores centrales de ese proceso;*
- ✓ *Que, con relación al Modelo Pedagógico, se valora la necesidad de establecer mecanismos de seguimiento de graduados para la mejora continua y la pertinencia de la formación, reconociendo a los egresados como fuente privilegiada de retroalimentación sobre las demandas y tendencias de los distintos campos profesionales;*
- ✓ *Que la participación activa de los graduados en la vida institucional contribuye al fortalecimiento de la identidad y el sentido de pertenencia, a la vinculación con el sector productivo, científico y social, y al enriquecimiento de los procesos de enseñanza, investigación y extensión;*
- ✓ *Que resulta necesario crear un órgano institucional que canalice de manera sistemática, organizada y participativa el aporte de los egresados a los procesos de evaluación, planificación y mejora continua;*
- ✓ *Que la constitución del Comité de Graduados Barceló, como órgano colegiado de carácter consultivo, representa una respuesta concreta a los lineamientos estratégicos institucionales y una contribución al posicionamiento de la Institución en el ámbito local, nacional e internacional;*
- ✓ *Que en este marco resulta necesario constituir el Comité de Graduados Barceló como espacio formal de participación, que permita articular de manera organizada el vínculo entre los egresados y la Institución en beneficio de la comunidad académica;*
- ✓ *Que el Consejo Superior, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Académico y habiéndose cumplimentado los procedimientos administrativos correspondientes, considera procedente la aprobación de la constitución y el Reglamento del Comité de Graduados Barceló.*

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DEL

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

Art. 1: *Aprobar la constitución y el Reglamento del Comité de Graduados Barceló que como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.*

Art. 2: *Determinar que la presente normativa será de aplicación para todas las Sedes de la Institución.*

Art. 3: *Notificar de la presente a las áreas de competencia.*

Art. 4: *De forma.*

Dr. Prof. Dr. Ricardo Znaidak
Decano

Lic. Valeria Altieri
Secretaria Académica

Lic. Axel Barceló
Rector

Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Av. Las Heras 1907
(C1127AAD) CABA
Tel/Fax (011) 4800-0200

La Rioja
Provincia de La Rioja
B.Matienzo 3177
(5300) La Rioja
Tel/Fax (0380) 4422090

Santo Tomé
Provincia de Corrientes
Centeno 710
(3340) Santo Tomé
Tel/Fax (03756) 421622

ANEXO I

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GRADUADOS BARCELÓ

CAPITULO I.- Disposiciones Generales.

Art. 1°. - El Comité de Graduados Barceló es un órgano colegiado de carácter consultivo y de participación voluntaria, impulsado a través del Departamento de Graduados. Su propósito es promover la participación activa de los egresados en la vida institucional, contribuir al fortalecimiento de la calidad académica, favorecer el desarrollo profesional continuo y generar espacios de colaboración, innovación, intercambio y apoyo a la comunidad académica.

Art. 2°. - La participación en el Comité de Graduados es de carácter voluntario y ad honorem, y no origina ningún tipo de relación laboral, contractual o de dependencia entre el graduado y la Institución. En consecuencia, dicha participación no genera derecho a remuneración, honorarios, compensaciones económicas ni beneficios de naturaleza laboral o previsional.

CAPITULO II – Composición y Representación.

Art. 3°. - El Comité de Graduados de cada sede estará integrado por un mínimo de cinco (5) graduados. A fin de garantizar una representación equilibrada de las distintas carreras, podrá designarse hasta un máximo de dos (2) representantes por cada carrera de pregrado o grado, evitando la sobrerrepresentación de una misma disciplina o campo profesional.

Art. 4°. - La conformación del Comité procurará reflejar la diversidad de la comunidad de graduados de la Institución, promoviendo la participación de representantes de distintas carreras, cohortes, ámbitos de desempeño profesional y sedes.

Art. 5°. - **Duración del mandato**. Los miembros serán designados por un período de dos (2) años, pudiendo renovar su participación por un único período consecutivo.

Art. 6°. - **Cobertura de vacantes**. En caso de producirse vacantes durante el período de mandato, el Departamento de Graduados podrá incorporar nuevos integrantes para completar la composición del Comité por el tiempo restante del mandato correspondiente, con la conformidad del Consejo Superior.

CAPITULO III – Selección y designación de los miembros del Comité de Graduados.

Art. 7°. – **Modalidades de incorporación**. La incorporación de los miembros del Comité podrá realizarse mediante convocatoria abierta a postulaciones de graduados de las distintas carreras, invitación institucional, o propuesta de las Direcciones de Carrera. En todos los casos, los postulantes o candidatos serán evaluados conforme a los criterios institucionales vigentes, considerando la representatividad, trayectoria académica y profesional, compromiso con los valores institucionales y disposición para contribuir al cumplimiento de los objetivos del Comité.

Art. 8°. – **Evaluación y aprobación de miembros**. El Departamento de Graduados evaluará los antecedentes académico-profesionales de los postulantes o candidatos y elevará la propuesta de conformación del Comité. La designación final requerirá la conformidad del Consejo Superior de la Institución.

Art. 9°. – **Duración y renovación del Comité.** La renovación del Comité será de carácter bianual, promoviendo la incorporación de nuevas generaciones de egresados y asegurando la continuidad institucional y la actualización permanente de sus integrantes.

CAPÍTULO IV – Organización y Funcionamiento.

Art. 10°. – **Autoridad del Comité**. El Comité de Graduados contará con un Presidente, cuya designación podrá realizarse mediante elección directa del Departamento de Graduados o por decisión de los miembros del Comité adoptada por mayoría simple, conforme al procedimiento que establezca el Consejo Superior de la Institución. En todos los casos requerirá de la conformidad final del Consejo Superior.

Art. 11°. – **Régimen de decisiones**. Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes. Las modificaciones del presente reglamento requerirán mayoría calificada de dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Comité, sin perjuicio de la aprobación institucional que corresponda.

Art. 12°. – **Planificación anual de actividades**. El Comité elaborará un cronograma anual de actividades, en coordinación con el Departamento de Graduados, el cual servirá como instrumento de planificación, seguimiento y articulación de las acciones del Comité durante el año académico.

Art. 13°. – **Reuniones y registro de actas**. El Comité se reunirá en forma ordinaria al menos dos (2) veces al año, conforme al cronograma anual de actividades, y en forma extraordinaria cuando sea convocado por la Presidencia, el Departamento de Graduados o a solicitud de al menos un tercio (1/3) de sus miembros. Las reuniones del Comité podrán desarrollarse de manera presencial o virtual. De cada reunión se labrará acta, la cual será registrada y resguardada por el Departamento de Graduados.

Art. 14°. – **Memoria anual de actividades**. El Comité de Graduados deberá elaborar una Memoria Anual de Actividades, en la que se consignen las acciones desarrolladas, los resultados alcanzados y las principales conclusiones del período. Dicho informe será elaborado en coordinación con el Departamento de Graduados y elevado para su conocimiento a las autoridades institucionales competentes, en los plazos y condiciones que estas establezcan.

Art. 15°. – **Referente institucional**. El Departamento de Graduados designará un/a referente institucional, quien actuará como nexo permanente con el Comité, facilitando la comunicación, el seguimiento de actividades, la articulación operativa y el acompañamiento técnico en el desarrollo de sus funciones.

CAPÍTULO V – Funciones del Comité de Graduados.

Art. 16°. – **Planificación, seguimiento y evaluación de actividades**. El Comité de Graduados deberá reunirse al menos una vez por trimestre, con el objeto de planificar, dar seguimiento y evaluar las actividades previstas en el marco de su funcionamiento.

Art. 17°. – **Encuentro intersedes**. Se realizará anualmente una reunión virtual intersedes, con el objetivo de fortalecer la vinculación entre los Comités de Graduados de las distintas sedes, compartir experiencias, analizar propuestas y definir estrategias conjuntas de trabajo.

Art. 18°. – **Desarrollo profesional y redes de vinculación**. El Comité promoverá el diseño e implementación de programas de desarrollo profesional continuo, mentoría, empleabilidad y networking, orientados a fortalecer la inserción y actualización profesional de los graduados.

Art. 19°. – **Apoyo a actividades institucionales**. El Comité colaborará en la planificación, organización y desarrollo de charlas, jornadas, seminarios y demás actividades académicas, científicas y de vinculación promovidas por la Institución.

Art. 20°. – **Propuestas de mejora institucional.** El Comité identificará oportunidades de mejora institucional en los distintos ámbitos de la vida académica y elevará propuestas fundadas a las autoridades competentes, a través del Departamento de Graduados.

Art. 21°. – **Vinculación con el medio y redes institucionales**. El Comité promoverá la vinculación con instituciones, organizaciones profesionales y actores del ámbito sanitario, académico y social, proponiendo posibles articulaciones estratégicas, referentes externos y oportunidades de cooperación institucional.

Art. 22°. – **Innovación y propuestas académicas.** El Comité podrá formular sugerencias orientadas a la innovación, actualización y mejora de los programas académicos, incluyendo planes de estudio, contenidos curriculares y metodologías de enseñanza. Asimismo, podrá proponer la incorporación de referentes para el cuerpo docente, así como sugerir la creación de nuevos programas académicos o trayectos formativos, en función de las necesidades identificadas en los distintos campos profesionales, para consideración de las instancias institucionales correspondientes.

Art. 23°. – **Fundraising y sostenibilidad institucional**. El Comité colaborará en el diseño y promoción de estrategias de fundraising y desarrollo de recursos, orientadas al fortalecimiento y sostenibilidad de proyectos institucionales, conforme a las políticas definidas por la Institución.

Art. 24°. – **Informe anual de gestión**. El Comité elaborará anualmente un informe de gestión que dé cuenta de las actividades realizadas, resultados alcanzados y principales logros del período, el cual será presentado al Departamento de Graduados y elevado a las autoridades institucionales competentes.

CAPÍTULO VI – Beneficios para los miembros del Comité de Graduados.

Art. 25°. – **Acceso a actividades y recursos institucionales**. Los miembros del Comité de Graduados tendrán acceso preferencial a actividades institucionales, académicas, científicas y de extensión, así como a recursos académicos, publicaciones y demás materiales que la Institución ponga a disposición.

Art. 26°. – **Beneficios en formación de posgrado y educación continua**. Los miembros del Comité podrán acceder a beneficios especiales en programas de formación de posgrado, educación

continua y otras instancias formativas ofrecidas por la Institución, conforme a las políticas vigentes.

Art. 27°. – **Espacios de vinculación y networking institucional**. Los miembros del Comité tendrán acceso a espacios institucionales de vinculación y sala de coworking, destinados a fortalecer el intercambio profesional, académico y la articulación con la comunidad Barceló.

CAPÍTULO VII – Transparencia y rendición de cuentas.

Art. 28°. – **Principio de transparencia**. El Comité de Graduados deberá garantizar la transparencia en el desarrollo de sus actividades, decisiones y procesos de gestión, en el marco de la normativa institucional vigente.

Art. 29°. – **Gestión de fondos y rendición de cuentas**. En caso de que el Comité administre fondos o recursos, su gestión estará sujeta a mecanismos de rendición de cuentas, incluyendo la elaboración de informes periódicos y un informe anual de carácter público, así como a auditorías internas o externas cuando así lo disponga la Institución.

CAPÍTULO VIII – Disposiciones finales.

Art. 30°. – **Modificación del reglamento**. Las modificaciones al presente reglamento podrán ser propuestas por el Comité de Graduados y deberán ser elevadas al Departamento de Graduados para su análisis. Las mismas requerirán la posterior aprobación del Consejo Superior de la Institución.

Art. 31°. – **Casos no previstos**. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Departamento de Graduados en conjunto con el Comité de Graduados, con la correspondiente aprobación del Consejo Superior de la Institución.